

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día cinco de octubre del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-505-10-2021 de fecha 04/10/2021, procedente del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual remite en formato digital “...la certificación de las actas del Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal correspondiente de la 01 a la 13, siendo el total de las mismas a la fecha, en versión pública” (sic)

*Considerando:*

**I.** En fecha 13/09/2021, se recibió solicitud de información número 436-2021, mediante la cual la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió en formato digital:

“Copia de Actas del Concejo Directivo del Instituto de Medicina Legal, año 2021 (desde enero hasta agosto 2021)” (sic).

Asimismo, en fecha 14/09/2021 la misma usuaria presentó la solicitud de información número 439-2021 en la que también requirió:

“Copia de Actas del Concejo Directivo del Instituto de Medicina Legal, año 2021 (desde enero hasta agosto 2021)” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/436/RPrev/1112/2021(1) de fecha 13/09/2021, se previno a la ciudadana que debía firmar la solicitud de información y especificar el tipo de actas que requería del Concejo Consultivo del Instituto de Medicina Legal

2. Es así que, por medio del foro de Seguimientos de Solicitudes de Información en fecha 14/09/2021, la usuaria respondió:

“Acabo de enviar de nuevo la solicitud y adjunté la firma. En la de ayer también lo hice. No sé qué falló. Gracias” (sic) y “[c]on respecto a lo consignado en la prevención, especifico que me refiero a Copia de Actas de reuniones del Concejo Directivo del Instituto de Medicina Legal, año 2021 (desde enero hasta agosto 2021).

**III.** Por resolución UAIP/436ac439/RAdm+acum/1116/2021(1) de fecha 14/09/2021, se ordenó la acumulación de las peticiones, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/436acv439/9543/2021(1) de fecha 14/09/2021, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

IV.1. Es así que, se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum referencia DG-IML-496-09-2021 de fecha 27/09/2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 29/09/2021; pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta debido “... a que son varias actas las que estamos convirtiendo a versión pública y se entregarán al mismo tiempo” (sic).

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/436ac439/RP/1180/2021(1) de fecha 28/09/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, el día 06/10/2021.

V. En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la sra. XXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal, así como la información anexa al mismo y que consta en formato digital.

2) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.